



# Resolución Directoral Regional

Nº 3642 -2018-DRELM

Lima, 27 Jun. 2018

**VISTO:** el expediente N° 7256-2018, los Informes N° 53-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-EOSE, N° 107-2018-MINEDU-VMGI-DRELM-OPP-EPP, N° 2197-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ y demás documentos que se adjuntan;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta S/N registrada con Expediente N° 7256-2018-DRELM el 06 de febrero de 2018, la representante de la empresa DIAGEO Perú S.A. solicitó suscribir Convenio de Cooperación Interinstitucional con esta Sede Regional, con la finalidad de formalizar las acciones que ha venido desarrollando en beneficio de estudiantes de escuelas públicas adscritas a la DRELM, a través del Programa de teatro “LA BOMBA – toma conciencia”, cuyo propósito es prevenir los factores de riesgo que se desprenden del consumo nocivo de alcohol en la población adolescente;

Que, con Informe N° 53-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-EOSE del 12 de abril de 2018, la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo emitió opinión técnica favorable para suscribir un Convenio con la referida empresa, precisando que de acuerdo a los resultados de los años 2016 y 2017, el Programa “LA BOMBA – toma conciencia” es una buena herramienta de reflexión para que los estudiantes de instituciones educativas tomen decisiones correctas frente al consumo de alcohol. Además, la propuesta se enmarca en las políticas nacionales y regionales referidas a contribuir a la formación integral de los estudiantes de Lima Metropolitana;

Que, a través del Informe N° 107-2018-MINEDU-VMGI-DRELM-OPP-EPP del 24 de mayo de 2018, la Oficina de Planificación y Presupuesto emitió opinión favorable para la suscripción del mencionado Convenio Interinstitucional con la mencionada Asociación, precisando que la propuesta de Convenio no genera ningún tipo de compromiso ni gastos financieros por parte de la DRELM. Asimismo, la propuesta se enmarca dentro de los Pilares de “Calidad de Aprendizajes” y “Revaloración de la Carrera Docente” del documento “La Educación que Queremos y nos Merecemos en Lima Metropolitana al 2021”.

Que, el literal g) del artículo 3 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU vigente desde el 02 de junio de 2015, señala que esta Dirección

Regional tiene como una de sus funciones, suscribir convenios relacionados al mejoramiento de la calidad del servicio educativo, en el ámbito de su competencia;

Que, las Orientaciones del Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-DRELM, establecen las orientaciones para la elaboración, aprobación, suscripción, ejecución y renovación de los Convenios a ser suscritos por la DRELM y las UGEL conforme a sus atribuciones; asegurando que la naturaleza, objeto y obligaciones pactadas sean uniformes y coadyuven con la misión, objetivos y fines institucionales de la Entidad, concordantes con los objetivos del Ministerio de Educación;

Que, mediante Informe N° 2197-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ del 14 de junio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad legal de suscribir el mencionado Convenio;

Contando con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo y la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, las Orientaciones para la aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-DRELM, y el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y la empresa DIAGEO Perú S.A., el cual obra como Anexo de la presente Resolución.

**Artículo 2.- ENCARGAR** al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM el registro y seguimiento del convenio, y al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM, la evaluación del cumplimiento del Convenio suscrito.

**Artículo 3.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM, notifique la presente Resolución y un ejemplar del Convenio suscrito a la empresa DIAGEO Perú S.A., de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

**Artículo 4.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM, remita copias de la presente Resolución y su anexo, a la Oficina de Planificación y

Presupuesto, Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, y a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.dreim.gob.pe](http://www.dreim.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
**Directora Regional de Educación de**  
**Lima Metropolitana**

KSSMT/D.DRELM  
HCCPCH/J.OAJ  
MGCR/Abog.

Código : 140618205  
Clave : B159

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreim-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA Y DIAGEO PERU S.A.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, en adelante "**LA DRELM**", con RUC N° 20330611023, con domicilio legal en Jr. Julián Arce N° 412, Santa Catalina, La Victoria, debidamente representada por su Directora Regional de Educación la Señora KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS, identificada con DNI N° 09906473, designada por Resolución Ministerial N° 239-2017-MINEDU de fecha 17 de abril de 2017 y, de la otra parte, DIAGEO Perú S.A., en adelante "**DIAGEO**", con domicilio legal en Calle Las Begonias N° 415, Oficina 301, Urbanización Jardín, San Isidro, inscrito en la Partida N° 00126551 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima – Zona Registral N° IX, Sede Lima, debidamente representada por sus apoderados legales, Señor JUAN CARLOS PIZARRO ARISTA, identificado con DNI N° 10303808 y Señor PATRICK FELDMAN ESKENAZI, identificado con DNI N° 40925454, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 00126551 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1. La DRELM es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación de servicios educativos en el ámbito de su jurisdicción (Lima Metropolitana), cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable. Tiene entre sus funciones, celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana.
2. DIAGEO, es una persona jurídica constituida bajo las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social es la importación, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas de distintas marcas.



**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Smashed es un programa de teatro en la educación que se originó con el objetivo de reducir el consumo de alcohol entre los adolescentes, haciendo efectivas intervenciones creativas en las escuelas. El proyecto utiliza teatro, talleres interactivos, recursos didácticos y cuenta con sólidos métodos de evaluación. Nace en Reino Unido en el año 2004 y ha realizado giras por más de 1,300 escuelas en Inglaterra, Gales y Escocia, llegando a 270,000 jóvenes de 12 y 13 años. Ha sido reconocido por el gobierno de Reino Unido, por su eficacia y ha sido recomendado por los organismos del Estado.

Smashed es financiado por DIAGEO como parte de su compromiso de reducir los daños relacionados con el alcohol en la sociedad. Actualmente, DIAGEO financia y hace posible la presentación del programa en diferentes países como: Taiwán, Vietnam, Irlanda del Norte, China, Mozambique, Jamaica y Perú.

En el Perú, el Programa Smashed se adaptó y tomo el nombre de "La Bomba- toma conciencia" y gracias al apoyo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana - DRELM, se inició en el 2016.





“La Bomba-toma conciencia” se presenta como una intervención interactiva que usa las artes escénicas como herramienta para acercarse al público adolescente, consiguiendo que se identifiquen, se diviertan, conozcan y reflexionen acerca de los problemas que trae consigo el consumo prematuro de alcohol.

“La Bomba-toma conciencia” nace con la finalidad de contribuir con los esfuerzos del Estado en disminuir el consumo de alcohol en menores de edad. De acuerdo con estudios del Centro de Información y Educación para la Prevención del Abuso de Drogas – CEDRO y la Organización Mundial de la Salud, al año 2016, el 60% de los adolescentes peruanos han probado alcohol antes de los 18 años mientras que la edad de iniciación fue desde los 11 años.

“La Bomba-toma conciencia” ha realizado intervenciones en 40 Instituciones Educativas, beneficiando a 6245 adolescentes. Las intervenciones son dirigidas a adolescentes entre 11 y 16 años, que cursan entre el 1ero y el 4to de secundaria y buscan causar impacto en los adolescentes respecto de los daños que ocasiona el alcohol a temprana edad a fin de incentivarlos a que tomen decisiones correctas frente al consumo de alcohol.

De acuerdo al resultado de las encuestas aplicadas, como parte de la metodología, con “La Bomba”, los alumnos toman conciencia que el consumo de alcohol a temprana edad es nocivo y logran comprender que un adolescente no ha terminado su desarrollo físico y mental. De 6245 estudiantes encuestados en las 40 Instituciones Educativas intervenidas con el programa entre el 2016 y el 2017, el 65.86% de los adolescentes reconocía el problema, luego de nuestra intervención este número se incrementó en un 26.8% (1673 alumnos), logrando que más del 92.66% de alumnos tomen conciencia sobre los efectos del consumo prematuro de alcohol. Por su parte, el 77.67% de alumnos (6099 participantes), afirman que “La Bomba” es una buena herramienta de reflexión.

Los adolescentes opinan que “La Bomba” es concisa, didáctica, divertida y, sobre todo, empática; lo que permite que escuchen los consejos brindados para tomar mejores decisiones con respecto al consumo de alcohol a temprana edad.

Actualmente “La Bomba” llega a Instituciones Educativas que forman parte del programa contra Drogas y Alcohol de la DRELM.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.2 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.3 Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, Manual de Operaciones de la DRELM.
- 3.4 Resolución Directoral Regional N° 8205-2016-DRELM, “Orientaciones del Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local”.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional tiene por objeto:





- a) Implementar el Programa “La Bomba - toma conciencia” en, al menos, 10% de las instituciones educativas focalizadas y priorizadas del Programa contra Drogas y Alcohol de la DRELM.
- b) Potenciar las acciones desarrolladas por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM orientadas a disminuir el consumo de drogas legales e ilegales en menores de edad de las instituciones educativas de su jurisdicción en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017-2021.
- c) Contribuir a mejorar el servicio educativo, el respeto, la comunicación y la convivencia de los miembros de la comunidad educativa de las instituciones educativas adscritas a la jurisdicción de la Dirección Regional de Lima Metropolitana – DRELM.



**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**COMPROMISOS DE LA DRELM:**

- a) Seleccionar a las instituciones educativas que participarán en el programa “La Bomba-toma conciencia” en función de criterios técnicos y que contribuyan al cumplimiento del objetivo del presente convenio.
- b) Gestionar, articular, coordinar y facilitar el desarrollo de las intervenciones del programa “La Bomba-toma conciencia” con las Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL e Instituciones Educativas seleccionadas para cada etapa del proceso y de acuerdo al plan de trabajo que forma parte integrante del presente convenio.
- c) Extender los documentos técnico-administrativos correspondientes para avalar las acciones y actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.
- d) Hacer visible, en la documentación que se produzca como consecuencia del presente convenio, el apoyo que brinda DIAGEO a través del programa “La Bomba-toma conciencia”.
- e) Convenir con DIAGEO la planificación y ejecución de las acciones anuales.
- f) Realizar acciones de monitoreo que correspondan de la intervención focalizada en las instituciones educativas seleccionadas en estrecha coordinación con DIAGEO.
- g) Participar, a través del órgano executor señalado en la Cláusula Cuarta del presente convenio, en la evaluación del programa “La Bomba-toma conciencia” participando a DIAGEO de su desarrollo.



**COMPROMISOS DE DIAGEO:**

- a) Financiar la implementación del programa “La Bomba-toma conciencia” en las instituciones educativas seleccionadas y de acuerdo a las condiciones, locaciones, plazos y características acordadas con la DRELM.
- b) Contratar, directamente, a los consultores y/o profesionales que tendrán a su cargo el diseño, preparación, puesta en escena y evaluación del programa “La Bomba-toma conciencia” en las instituciones educativas seleccionadas y de acuerdo al plan de trabajo que forma parte del presente convenio.
- c) Hacer visible, en la documentación que se produzca como consecuencia del presente convenio, el apoyo que brinda la DRELM para el cumplimiento de los objetivos.
- d) Convenir con la DRELM la planificación y ejecución de las acciones anuales.
- e) Informar, periódicamente, a la DRELM sobre las acciones que se desarrollen para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
- f) Atender los requerimientos de información y participar en las reuniones que tenga a bien proponer la DRELM como parte del proceso de monitoreo y evaluación.
- g) Convenir con la DRELM la suscripción de convenios de cooperación con instituciones públicas y/o privadas que coadyuven a la consecución de los objetivos del presente convenio.



## CLAÚSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

DIAGEO asumirá, directamente, los costos para la organización, ejecución y monitoreo del Programa “La Bomba-toma conciencia” que incluyen las dietas, honorarios, traslados, materiales y otros relacionados, dentro del plazo establecido en la Cláusula Octava del presente convenio y para alcanzar los objetivos previstos.

## CLAÚSULA SÉPTIMA: INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS

El Programa “La Bomba-toma conciencia”, está dirigido a estudiantes de las siguientes instituciones educativas públicas focalizadas de Lima Metropolitana:

### Unidad de Gestión Educativa Local N° 01

- 7079 Ramiro Prialé Prialé - San Juan de Miraflores
- 6060 Julio César Tello – Villa María del Triunfo
- 6062 Perú - EEUU - Villa El Salvador
- 6080 Rosa de América - Villa El Salvador
- 7265 - Villa El Salvador
- 7104 Ramiro Prialé Prialé – Lurín

### Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

- 2002 Mariscal Ramón Castilla - Rímac
- 2041 Inca Garcilaso de la Vega - Independencia
- 2052 María Auxiliadora – Independencia
- 2056 José Gálvez – Independencia
- 2070 Nuestra Señora del Carmen – San Martín de Porres
- 2022 Pedro Abraham Valdelomar Pinto – Los Olivos

### Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

- 1028 República Argentina - Lima
- 1124 José Martí – La Victoria
- 1110 República de Panamá – La Victoria
- Micaela Bastidas - Breña
- 0005 Rosa de Santa María - Breña
- 0003 Nuestra Señora del Carmen – San Miguel

### Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

- La Alborada Francesa - Comas
- 2038 Inca Garcilaso de la Vega - Comas
- 2081 Perú Suiza - Puente Piedra
- 5180 Abraham Valdelomar – Puente Piedra
- Santiago Antúnez de Mayolo – Carabayllo
- Raúl Porras Barrenechea - Carabayllo

### Unidad de Gestión Educativa Local N° 05

- 0098 Perú Japón – El Agustino
- 1171 Jorge Basadre Grohmann – El Agustino
- 0069 Machu Picchu – San Juan de Lurigancho
- 0139 Gran Amauta Mariátegui – San Juan de Lurigancho
- 0151 Micaela Bastidas – San Juan de Lurigancho
- Francisco Bolognesi Cervantes - San Juan de Lurigancho





#### Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

- 0074 Fernando Belaúnde Terry - Ate
- 1283 Okinawa - Ate
- 1257 Reino Unido de Gran Bretaña - Ate
- 1137 José Antonio Encinas - Santa Anita
- 1211 José María Arguedas – Santa Anita
- 0065 Mariscal Andrés A. Cáceres - Lurigancho

#### Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

- 7014 Vasil Levski - Surquillo
- 7049 José Abelardo Quiñones - Barranco
- 7042 Santa Teresa de Villa - Chorrillos
- 6091 César Vallejo - Chorrillos
- 7075 Juan Pablo II - Chorrillos
- 0083 San Juan Masías – San Luis

#### CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- a) Representante de la DRELM: El(la) Jefe(a) de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo.
- b) Representante de DIAGEO: Gerente de Sostenibilidad, Cecilia Picoaga Boluarte.

#### CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años calendarios contados a partir de su suscripción y previa evaluación, podrá ser renovado por un periodo similar de mutuo acuerdo o resuelto de conformidad a las causales establecidas en la Cláusula Decima del presente.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda y que formará parte integrante del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito notarial con un plazo de treinta (30) días calendarios de anticipación por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos pactados en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta, conforme a la ley de la materia.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en tres (3) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de JUN del año 2018.



  
**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
**Directora Regional**  
**Dirección Regional de Lima Metropolitana**

  
**JUAN CARLOS PIZARRO ARISTA**  
**Representante Legal**  
**DIAGEO Perú S.A.**



  
**PATRICK FELDMAN ESKENAZI**  
**Representante Legal**  
**DIAGEO Perú S.A.**

